

Artur Bala

Interrogatorio por el qual se han de examinar los testigos de la Limpieza de Oida que son Lumbas de Anton de la noia familiar del Real Colejo de Santiago de Buesca

1. Primera mente han de ser interrogados los testigos si conocen a Antonio de la noia y quanto tiempo sea y de que ofi saben que edad tiene si tiene diez y ocho años o mas.
2. Item si conocen lo conoscieron al padre y madre del dicho Antonio de la noia y quanto tiempo y de que como se llamaban, donde vivian y que arte de vivir tenian.
3. Item si conoscieron a los aguelos de parte de padre y madre del dicho Antonio de la noia y declaran quanto tiempo los conoscieron como se llamaban donde vivian y que arte de vivir tenian.
4. Item si saben que el dicho Antonio de la noia y su padre y aguelos sean Ovidos Juanos Ovidos de naturalaca limpios sin raca ni macula de fechos malos ni de otra macula sospechosa y si an sido y son tendidos por tales comun y publica mente y si de ellos o de alguno de ellos se a dicho o entendido en algun tiempo cosa en contrario fagan todo lo que saben y como lo saben y por que linea litica todo muy particular mente.
5. Item si saben an sido o antes de lo que el dicho Antonio de la noia y su padre y aguelos o alguno de ellos aia sido preso o penitenciado por el Sancto Oficio de la Inquisicion o asuencado publica mente por alguna otra Justitia de clero o secular declaran como y quanto y donde y que que vez y la causa por que fagan lo que saben.
6. Item si saben que el dicho Antonio de la noia sea hombre honrado buen christiano de buena fama y reputacion o si esta apremiado o condenado por Justitia por algun delito grave o enorme que aia cometido y si esta en estado de libertad por ello.
7. Item si han tenido trato con el dicho Antonio de la noia particular y si por el se ha entendido que sea hombre que sea de buen seso honesto y de buenas costumbres y de buena y apacible combesacion si se es escanda losa amigo de ninna y de malicia.



Interrogado en el 4.º articulo dice el dicho deponente que conoce y conoció y esto por muchos años a todos los aquellos y aquellas de dicho opositor y ad proprio todos los qualis y las quales an sido de su naturalera Christianos y hijos de naturalera todos limpios sin Raca ni mancha de Judios ni moros ni de otra mancha sospechosa y que an sido y son tenidos por tales segun yza comun y fama publica y que de este opositor ni de ninguno de ellos ninguna cosa se entendido en todo los dias de su vida per Juramentum

5.º El dicho deponente por el Juramento que prestado tiene que ni el dicho Opositor ni ninguno de sus padris ni aquellos no an sido ni estado Oromos ni penitençados por el Santo officio della Inquisicion ni afirmados Publica mente por ninguna otra Justicia eclesiastica ni secular y esto lo sabe el dicho deponente por que todo este tiempo a comunicado con dicho opositor y sus padris y aquellos y de ellos no se entendido ninguna cosa per Juramentum

6.º El dicho deponente Interrogado sobre d. b.º articulo que en todo el tiempo que se a conocido al dicho opositor que no se entendido cosa ninguna que a buen Christiano le contradiga ni del dicho opositor a entendido sino que buena Reputacion fama y virtud y muy mesmo no sabe que dicho opositor este aproucado ni condenado por ningun juez ni sabe que delicto ninguno ay a podido cometer por el qual pueda estar ni este aproucado ni mandado prender todo esto dice per Juramentum

7.º El dicho deponente que a tenido oyrado muchos años con dicho opositor particular y general mente y que en todas sus pláticas y conversaciones lo a tenido por hombre muy cuerdo y de buen suu. honesto y de buenas costumbres y que en ninguna de sus trates no se tenido ni dado ningun escandalo ni Rinna

8.º El dicho deponente que en todo este tiempo que conoce al dicho opositor que no a entendido que sea ni ay a sido ni sea ni canonge ni papa ni prelado ni Beneditano ni caraco por que muchos años lo conoce y si hubiera sido lo sabe ni ninguna cosa de las que en dicho articulo se contiene lo entendiera por la mucha plática y conversacion que con el dicho opositor se a tenido y esto per Juramentum

9.º El dicho deponente Interrogado sobre el nono articulo que no a entendido cosa ninguna de vicio o otra falta que contradiga ala virtud y buena fama de dicho opositor ni Menos a entendido ni oido decir que este ni ay a estado amancebado ni Jugador ni menor ni asereno ni otro vicio ninguno por la mucha conversacion que con el a tenido y esto dice per Juramentum

10.º El dicho deponente Interrogado sobre el dezimo articulo que sabe muy bien que el dicho opositor no es hombre de cado ni enfermizo antes bien alo que entienda muy sano y libre de qual quier mal contagio y todo esto per Juramentum

11.º El dicho deponente que de todo lo arriba dicho de Verdad y es yza comun y fama publica por toda la Valle de Chiriqui y otras partes y todo esto per Juramentum y esto lo sabe muy bien y lo sabe muy mismo

12.º Acerca della propria causa fue llamado per testigo y de quies de abente dado Juramento a Domingo Lazaro natural del lugar de Tenes el qual es hombre de edad de setenta y un años y se acuerda temas de setenta y diez per el Juramentum









Informacion de  
Juan de Vielba prete  
rente de vna familia

*[Decorative flourish]*